



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00231-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021).

Se resuelve sobre la demanda de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal siendo causante DANIEL CONTRERAS CONTRERAS instaurada por MARIA TRINIDAD ATUESTA DE CONTRERAS y RUBIELA CONTRERAS ATUESTA.

Revisada el libelo y sus anexos se verifica que no es posible su admisión, en atención a lo siguiente:

1. No se anexa el avalúo del bien relicto conforme lo dispone el artículo 489 numeral 6 del Código General del Proceso (CGP).
2. Se debe allegar el registro civil de matrimonio del causante y de la demandante MARIA TRINIDAD ATUESTA DE CONTRERAS, ya que el obrante a folio 5 vuelto, es el acta de matrimonio expedida por la Parroquia Inmaculada Concepción de Cucutilla.

Conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita, se ordenará inadmitir la demanda.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de Sucesión Intestada de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería para actuar al doctor HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO como apoderado judicial de las demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez